

REVISTA DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ENCARGADOS DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Ambito

AÑO XII Nº 45
Diciembre de 2009

Registral



FUERON HOMENAJEADOS EN SANTA FE LOS ENCARGADOS TITULARES DE REGISTROS DEL PAÍS QUE CUMPLIERON 25 Y 40 AÑOS DE SERVICIOS EN LA ACTIVIDAD

Disertación del Dr. Miguel Ángel Gallardo -
Clausura Ciclo 2009 - UCES

EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR: UNA MIRADA SOBRE SU PRESENTE Y UNA REFLEXIÓN SOBRE SU FUTURO



Desde cada rincón del país

SANTA FE LA VIEJA



Ámbito cierra el 2009 reflejando la última Asamblea Anual de AAERPA, celebrada en la Ciudad de Santa Fe.

En ella se realizó un homenaje a quienes cumplieron 25 y 40 años en la actividad registral.

En ese marco celebramos el trabajo y lo cotidiano; porque en el trabajo están puestos nuestros anhelos, nuestras aspiraciones, nuestras vidas de todos los días.

Fue también un reconocimiento a todo el personal que se desempeña en los Registros Seccionales.

Transcribimos en estas páginas la disertación del Dr. Miguel Ángel Gallardo en el cierre de los cursos UCES-AAERPA 2009.

Más de 140 alumnos participaron de dichos cursos, y casi la totalidad de ellos son hombres y mujeres vinculados al Registro de la Propiedad del Automotor. Desde la Dirección y Coordinación Académica se conformó un grupo con profesionales docentes provenientes de diferentes especialidades, funcionarios de la DNRPA y titulares de Registros de distintos lugares del país.

De este modo, se consolidó a lo largo de seis años un espacio académico de capacitación continua cuyo objetivo es la actualización profesional y tiene como finalidad de la Asociación brindar herramientas para la seguridad jurídica registral y un mejor servicio al propietario de automotores.

Una mención especial merece el adiós a Helena Rivet. Su compañero de tarea registral y amigo la despide con la hondura de quien pone el corazón en la palabra.

Helena fue una de las mejores funcionarios que conocí en el organismo, y gracias a ese conocimiento pude descubrir a una gran persona que me honró con su amistad.

Así cerramos el año con celebraciones y pérdidas, porque así es el río de la vida, en la que hacemos lo mejor que podemos entre sufrimientos y esperanzas.

Con deseos de buenos augurios los despido hasta el 2010.

Alejandro Germano

Publicación de AAERPA - Asociación
Argentina de Encargados de Registros
de la Propiedad del Automotor

Dirección de AAERPA: Cerrito 242
3er. Piso Of. I - Capital Federal (1010)
TE: (011) 4382-1995 / 8878
E-mail: aaerpa@inlovia.com.ar
Web Site: www.aaerpa.org

AÑO XIII N°45 Diciembre de 2009



Director

Alejandro Oscar Germano

TE: (011) 4384-0680
E-Mail:
ambitoregistr@speedy.com.ar

Secretario de Redacción
Hugo Puppa

Colaboración Periodística
Ricardo Larateguy Cramona
Eduardo Uranga

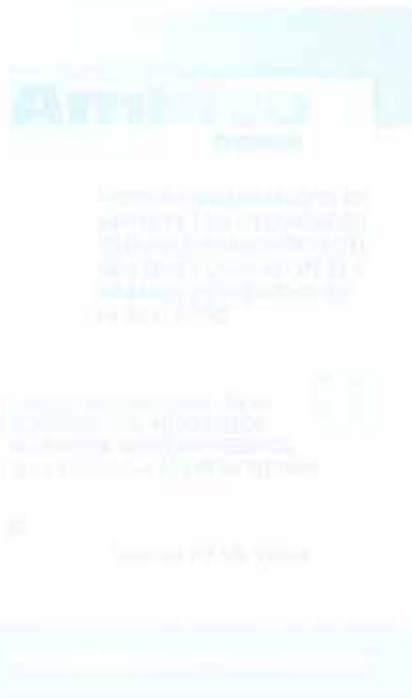
Arte y Diagramación
Estudio De Marinis

Impresión
Formularios Carcos S.R.L.
México 3038 - Cnp. Federal
4956-1028 4931-8459 4932-6345

Registro de la Propiedad Intelectual
N° 84.824



AÑO XIII N°45
Diciembre de 2009



EMOTIVO HOMENAJE A
LOS ENCARGADOS
TITULARES QUE
CUMPLIERON 25 Y 40
AÑOS DE SERVICIOS
SANTA FE FUE EL
ESCENARIO



7

Desde cada rincón del país

SANTA FE LA VIEJA

Por Roberto López Domínguez

39

*Finalizó el Ciclo 2009 en la
UCES - "Régimen Jurídico del
Automotor"*

DISERTACIÓN DEL DR.
MIGUEL ÁNGEL GALLARDO:



EL REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD DEL
AUTOMOTOR: UNA
MIRADA SOBRE SU
PRESENTE Y UNA
REFLEXIÓN SOBRE SU
FUTURO

24



A la memoria de H.M.R.

Siempre es inconcebible. Tanto para el que se va como para los que se quedan, no hay forma alguna de aprehender lo indecible. Porque si algo tiene la muerte de ingrata es esa cualidad muy suya de negarse a ser contada y, en consecuencia, la imposibilidad nuestra para convertirla en una experiencia compartida. Nadie podrá, ni hoy ni el día de nuestra propia muerte, contarnos cómo es esa experiencia. De allí el misterio, la fascinación que todo escritor siente ante esa circunstancia. Narrar lo imposible es el material de que están hechos los grandes libros. Desde afuera, a nosotros nos resta tan sólo el estupor, la tristeza, la bronca.

No obstante, y aunque la muerte se niegue a contarnos cómo es ni tengamos nosotros palabras para contarla, a veces se ensaña con un cuerpo, para mostrarnos toda su crueldad y su sinsentido. Y así, aunque la muerte no pueda concebirse, sí puede concebirse el dolor, sus marcas. En ese caso, lo abstracto deviene cuerpo sufriente: podemos verlo, acariciarlo. A Helena le sobraban fe e inteligencia para encarar la muerte, quitarle la importancia que otros sin fe tal vez le hemos asignado. Tempranamente le hizo frente hasta dejarla inerte en un rincón, como un mueble que nos sobra y que no sabemos bien dónde poner. La muerte nunca fue un digno rival para ella. Sin embargo, más que ninguno de sus parientes y amigos, ella supo que tanto desdén no podía permanecer impune, que ese descaro tenía su precio. Y con total entereza aceptó pagarlo, luchando para que el dolor durara lo menos posible.

Me guardo para mí cuánto aprendí trabajando a su lado, un mundo cotidianamente repetido que en enorme medida ha determinado quién soy hoy y quién es ella para mí: una hermana mayor que me conocía más por mis silencios que por mis palabras.

Las discusiones laborales eran moneda corriente, pero también estaban las otras, aquellas necesarias para saber que sobre el misterio de la muerte no estábamos para nada de acuerdo. Ella tenía la fe para enfrentarla, yo apenas las palabras alineadas en una hoja en blanco. Ojalá que ella tuviera razón. Si así no fuera, mi memoria y la de tantos otros amigos y compañeros -frágiles, percederas, siempre sonrientes- estarán allí para tender un puente sobre el olvido que imponen los días y las rutinas.

M.P.

HOMENAJE A LOS ENCARGADOS TITULARES EN SANTA FE

En un acto más que emotivo y con una ceremonia institucional organizada por AAERPA, el auditorio del Jockey Club de Santa Fe se vio colmado de encargados titulares de Registros Seccionales, familiares y autoridades en el homenaje a aquellos colegas que cumplieron 25 y 40 años de servicio en la actividad. Dentro del protocolo formal se realizó un minuto de silencio por aquellos encargados fallecidos en el presente año.

El pasado viernes 6 de noviembre, luego de realizarse la Asamblea General Ordinaria, el presidente de la Asociación, Ulises Novoa, el Subdirector a cargo de la DNRPA, Miguel Ángel Gallardo, y el encargado del Registro Seccional Santa Fe N° 2, Francisco Iturraspe, expresaron palabras cargadas con un profundo sentimiento por la familia registral.

El sentido de pertenencia que día a día demuestran por la actividad, el deseo y el compromiso de continuar brindando un servicio de calidad y excelencia para el usuario fueron conceptos que estuvieron presentes en cada uno de los oradores, así como el agradecimiento mutuo entre colegas, la Asociación y la Dirección

25 y 40 años de servicio en la actividad registral

Nacional por el trabajo mancomunado que se efectúa cotidianamente. Luego, los homenajeados recibieron plaquetas como reconocimiento de AAERPA a sus trayectorias y también se les entregó un cuadernillo con la nómina de todos los agasajados.

Finalmente, el acto concluyó con una cena de camaradería en la que hubo anécdotas, reencontros e intercambio de palabras entre colegas separados sólo por la distancia, pues se hicieron presentes encargados de diversas provincias del país.

Algunos testimonios

Terminado el acto de reconocimiento por los 25 ó 40 años de servicio, Ámbito Registral obtuvo algunos testimonios de los protagonistas, mientras disfrutaban de la charla y un lunch en un salón contiguo.

Graciela Riera, quien recibió su placa por 40 años en la actividad, estaba visiblemente emocionada. "Este acto significa toda una vida y es una cosa maravillosa, como decía Francisco Iturraspe, poder llegar hasta acá queriendo la



profesión y queriendo lo que hacemos. Cada vez más comprometidos con lo que estamos haciendo. Esta es una actividad maravillosa".

El escribano Emilio Héctor Riva, del Registro Seccional Marcos Juárez N° 1 de la provincia de Córdoba, dijo que "el homenaje le pareció muy justo como reconocimiento a tantos años de trabajo, a la trayectoria de todos los encargados". También le preguntamos su opinión sobre la Asociación y Riva contestó: "La veo como nunca, muy integradora con el resto de los encargados del país; observo que la labor es muy positiva. AAERPA ha logrado una coor-

dinación con la Dirección Nacional, con ACARA, de tal manera que no quedemos colgados como estuvimos en una época. Siento personalmente que estamos respaldados, veo que se están formando grupos de colaboración en distintos puntos. Por ejemplo -agregó- estuve hace diez días en una reunión en Río Cuarto, estuvimos hace un mes en Córdoba. La gente tiene ganas de reunirse un poco más, de armarse un poco más a AAERPA porque vemos que desde AAERPA se arman a nosotros".

Entrevistamos a Argentino Luis Consiglio, encargado del Registro Seccional Itzaingó, Corrientes, quien hacía unos instantes había recibido su placa por 25 años de servicios. "El homenaje me pareció extraordinario. Yo soy de poco concurrir a estos eventos; ahora naturalmente lo hice por una circunstancia muy especial". Quisimos saber cómo se desarrolló la actividad durante este año: "En cuanto a la actividad, en lo que hace a mi Registro, no se sintió la crisis para nada. Al contrario creo que aumentó, porque nosotros estamos muy próximos a Misiones y esta Provincia tiene un problema que se traduce en dos circunstancias especiales. Primero, el sellado de factura en los cero kilómetros que en Corrientes no se cobra y hace que autos de gran valor tengan que inscribirse en otro lado. Y, en segundo lugar, la patente que también es muy gravosa. Esas dos circunstancias provoca que haya una gran afluencia de misioneros a Itzaingó, Corrientes. Además, estamos a 85 kilómetros".

Otro encargado que fue agasajado por sus 25 años de titularidad fue Antonio Omar Giuffre, encargado del



Registro Seccional Guaminí de la provincia de Buenos Aires. Giuffrè expresó: "Todo estuvo muy lindo, ver a la gente, conocer estos lugares. Fue una fiesta muy bien llevada". El encargado titular de Guaminí no es de frecuentar estar reuniones pero le sorprendió la cantidad de gente presente. Cuando hablamos sobre AAERPA destacó: "la veo muy bien. A mí me ha tocado en dos o tres circunstancias tener que recurrir a la ayuda, al asesoramiento de la gente de AAERPA y se han portado muy bien, me han dado una mano, me han dado pautas a seguir por un problema que tuve. La verdad la veo muy bien".



La escribana Reneé Angélica Moyano es una de las recientes asociadas a AAERPA. Ella es titular en el Registro Seccional Córdoba N° 2 y recibió su reconocimiento por los 40 años. El homenaje le trajo a la memoria los tiempos pasados cuando se reunían. Pero eso fue en una convención; era en los tiempos del vicecomodoro Palacios, cuando era director nacional y los convocó a Córdoba para reunir a todos los encargados del país.



Con la amabilidad y la predisposición que caracterizó a los presentes, la encargada Emilce Padularrosa, de Victoria, provincia de Entre Ríos, dijo que "el homenaje le pareció muy sentido. En realidad los encargados de los Registros de Entre Ríos, creo que somos nueve, ya hicimos un festejo íntimo en septiembre pasado, pero ahora es más lindo porque estamos todos y lo organiza AAERPA". Emilce nos contó que ella estuvo en la primera comisión de la Asociación y que ahora se incrementó la cantidad de socios, mejoró en los objetivos, en los

logros, y la instauración al nivel nacional muestra que es una institución que pisa fuerte dentro del país. Le pedimos un mensaje para los encargados que todavía no cumplieron los 40 años: "Los sinsabores son muchos pero las satisfacciones también. Yo de solo pensar que tengo en mi Registro una empleada que hace 30 años que está conmigo, otra 20 años y otro 11 años, significa que también en cada Registro conformamos una gran familia. Les digo que sigan nuestro ejemplo porque realmente creo que hemos sido rectores en cuanto al desarrollo de la actividad".

NÓMINA DE LOS HOMENAJEADOS

Encargados Titulares de Registros Seccionales que cumplen 25 años de servicios 1984 - 2009

- Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Esc. Ricardo Marcelo Solá Bertomeu - *Registro Seccional Capital N° 20.*
Dra. Rita Silvia Pérez Bertana - *Registro Seccional Capital N° 27.*

- Provincia de Buenos Aires

Esc. Antonio Omar Giuffre - *Registro Seccional Guaminí.*

- Provincia de Córdoba

Dr. Luis Federico Bertalot - *Registro Seccional Hernando.*

- Provincia de Corrientes

Dr. Argentino Luis Consiglio - *Registro Seccional Ituzaingó.*

- Provincia de Río Negro

Dra. Silvia Liliana Pais Fernández - *Registro Seccional Río Colorado.*

- Provincia de Salta

Dr. Luis Diego Zavaleta - *Registro Seccional Salta N° 2.*

- Provincia de Santa Fe

Dr. Alberto Héctor Destefani - *Registro Seccional Arteaga.*
Esc. Elena Noemí Perren de Claas - *Registro Seccional Tastado.*

Encargados Titulares de Registros Seccionales que cumplen 40 años de servicios 1969 - 2009

● Provincia de Buenos Aires

Esc. Miguel Ángel Sardy - *Registro Seccional Arrecifes.*
Esc. Mabel S. Llana de Romano Yalour - *Registro Seccional La Plata N° 3.*
Dra. Armanda López de Massimiani - *Registro Seccional La Plata N° 4.*
Esc. Gabriel Jorge Sánchez - *Registro Seccional Los Taldos.*
Esc. Máximo Ángel Togni - *Registro Seccional Maipú.*
Esc. Mirtha R. Rossi de González - *Registro Seccional Bahía Blanca N° 2.*
Esc. Arnilda Graciela Laborde - *Registro Seccional Colón.*
Dr. Juan Carlos Antonio Acuña - *Registro Seccional Coronel Vidal.*
Esc. Martha Ofelia Baldassari de Tassara - *Registro Seccional Miramar.*
Esc. Jaime Joaquín Juan Bru - *Registro Seccional Pigüé.*
Dra. Marta Leocadia Iturralde - *Registro Seccional Saladillo.*
Dr. Roberto José Alberti - *Registro Seccional Salto.*
Dr. Eduardo Orfilio Acuña - *Registro Seccional San Nicolás N° 1.*
Esc. Néstor Manuel Ronchetti - *Registro Seccional Azul N° 1.*

● Provincia de Córdoba

Sr. Alberto Marcelo Quiroga - *Registro Seccional Huinca Renancó.*
Sra. Noemí María Boggio de Nunia - *Registro Seccional Morteros.*
Esc. Martha Magdalena Giraudo - *Registro Seccional Pozo del Molle.*
Dr. Esteban Miguel Llamosas - *Registro Seccional Río Cuarto N° 1.*
Esc. Emilio Héctor Riva - *Registro Seccional Marcos Juárez N° 1.*
Esc. René Angélica Moyano - *Registro Seccional Córdoba N° 2.*

● Provincia de Corrientes

Dr. Juan Ángel Bruzzo - *Registro Seccional Bella Vista.*

Esc. Héctor Edgardo Nocetti - *Registro Seccional Goya.*

● Provincia de Chaco

Esc. Graciela Beatriz Riera - *Registro Seccional Resistencia N° 1.*

Esc. Elda M. Bergia de Kleisinger - *Registro Seccional Juan José Castelli.*

Esc. Raúl Alberto Mazzola - *Registro Seccional Charata.*

● Provincia de Entre Ríos

Dra. Elba Bovier de Pesuto - *Registro Seccional Paraná N° 1.*

Esc. Edgardo Jorge Elgart - *Registro Seccional Colón.*

Esc. Sira Ma López Casado de Ghisi - *Registro Seccional Concepción del Uruguay N° 1.*

Esc. Matilde Argentina Ojeda de Grinstein - *Registro Seccional Concordia N° 1.*

Esc. Alicia Esther Peralta Calvo - *Registro Seccional Chajarí.*

Esc. Juan Carlos Lorenzini - *Registro Seccional Diamante.*

Esc. Dora M. Carboni de Martínez - *Registro Seccional Gualeguay N° 1.*

Esc. Ramón Vicente Vega - *Registro Seccional La Paz.*

Esc. Emilce Arminda Padularrosa - *Registro Seccional Victoria.*

● Provincia de La Pampa

Cdr. Juan José Rivera - *Registro Seccional General Pico N° 1.*

● Provincia de Santa Fe

Dr. Juan José Mansilla - *Registro Seccional Alcorta.*

Dra. María Josefina Homs - *Registro Seccional Rosario N° 3.*

Esc. Zulema Elisa Bringas Saurit - *Registro Seccional San Lorenzo N° 1.*

Dr. Francisco Alberto Iturraspe - *Registro Seccional Santa Fe N° 2.*

Dr. Alberto C. Ghío Racciatti - *Registro Seccional San Jorge N° 1.*

Dr. Jorge René Lonati - *Registro Seccional Villa Constitución N° 1.*



















EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR: UNA MIRADA SOBRE SU PRESENTE Y UNA REFLEXIÓN SOBRE SU FUTURO

Nunca está de más decir lo que ya se sabe. Muchas veces dar un paso hacia atrás permite ver las cosas desde otra luz, ver qué está detrás, qué necesidad las anima. En una disciplina como el Derecho, cuyas herramientas normativas nacen, se transforman y desaparecen como correlato de necesidades e intereses sociales más vastos y complejos; retrotraerse en el tiempo y en el espacio permite identificar cuál es la situación problemática sobre la que determinado dispositivo jurídico pretende intervenir. Es decir, que el Derecho no crea la realidad sobre la que opera: la ordena y regula cuando la demanda social así lo impone.

No ocurre algo diferente en el caso de los bienes muebles denominados "automotores" por el sistema jurídico argentino. En el comienzo fueron los automotores, cuya circulación -en el sentido más literal de la expresión pero también en un sentido metafórico trajo aparejada una serie de conflictos o situaciones problemáticas sobre las que el Estado decidió intervenir: el régimen de propiedad, los daños ocasionados en ocasión de su uso, el creciente robo de automotores. En ese marco se crea entonces el Régimen Jurídico del Automotor, una norma específica que regula un sistema jurídico de tutela de la propiedad, inédito en nuestra legislación.

Y es así que la ley asigna determinadas características a este sistema, en atención no sólo a la particular naturaleza de estos bienes sino

también a la particular idiosincrasia de nuestro país. En ese marco, el legislador dispuso que el sistema de registración de los automotores de la República Argentina sea obligatorio, constitutivo, público y nacional.

Como ustedes ya saben, el legislador ha dispuesto que la transmisión del dominio de los automotores deba formalizarse por instrumento público o privado y sólo produce efectos entre las partes y con relación a terceros desde la fecha de su inscripción. Consecuentemente, establece como obligatoria la inscripción del dominio en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de todos los automotores.

Así, los derechos reales respecto de los automotores se ejercen o dejan de ejercerse siempre que la adquisición y enajenación de esos bienes no permanezca en la esfera privada, de modo que el pleno goce del derecho de dominio y sus derivaciones surgen recién cuando el Estado toma razón de la existencia de la situación imperante respecto de cada una de las unidades.

No ahondaré en una materia harto conocida por ustedes, pero baste señalar que no hay posesión de buena fe de un automotor sin la previa inscripción registral, corolario necesario de un sistema legal que ha hecho de la registración el modo de constitución del dominio, en detrimento de la tradición, propio de los restantes bienes muebles. La presunción de

propiedad establecida en el artículo 2.412 del Código Civil argentino, para la posesión de buena fe de una cosa mueble, deviene en propiedad lisa y llana cuando este dispositivo legal es aplicado a los automotores: la inscripción registral constituye el dominio en cabeza de su titular. Ese principio, tan simple en su enunciado, es la piedra angular sobre la que se asienta el tan mentado carácter constitutivo de nuestro Registro, del cual emanan otros institutos jurídicos, como la Denuncia de Venta.

Para que exista animus domini en una persona respecto de un automotor, el poseedor debe encontrarse persuadido de su legitimidad, la cual sólo puede alcanzarse mediante su inscripción registral, que genera la emisión del título del dominio. "Sólo un error de derecho (que obsta a la buena fe) podría llevar al adquirente no inscripto a creerse propietario", nos enseña la Dra. Mariani de Vidal. Tengan ustedes la absoluta convicción de que aun aquellas personas que, víctimas de inescrupulosos delincuentes, adquieren un automotor de los denominados "mellizos" jamás pueden esgrimir su buena fe. Ello, puesto que de haber adoptado los recaudos mínimos que el sistema

pone a su disposición (posibilidad de verificar jurídica y físicamente el automotor) habrían advertido la maniobra y evitado el fraude.

Resulta claro que si el dominio se constituyera de otra manera, por ejemplo con la mera entrega de la posesión, en cumplimiento de un contrato formalizado en un instrumento privado - como es el caso de varios países de



Latinoamérica-, el dueño de la cosa dejaría de serlo en el momento mismo en que se efectiviza aquel hecho. Ello, sin necesidad de recurrir a otra formalidad, como podría ser el caso de concurrir ante una autoridad pública a fin de petitionar que se deje asentado esa circunstancia en algún registro para su eventual compulsión por terceros interesados.

Volveremos sobre esta cuestión más adelante, pero valga por ahora la mención para entender que existe una íntima ligazón jurídica entre el carácter constitutivo y obligatorio de la inscripción de los automotores con la denuncia que el titular registral debe formalizar ante el Registro, en aquellos casos en que el adquirente no cumple con su obligación de peticionar la inscripción registral de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Régimen Jurídico.

de los automotores, asume el rol de registrador del dominio, sus modificaciones, su extinción, sus transmisiones, sus gravámenes, embargos y otras medidas cautelares, por intermedio de los funcionarios públicos que dependen jerárquicamente de la autoridad de aplicación de ese particular régimen normativo, quienes se encuentran a cargo de las secciones en las que se divide territorialmente el Registro (cf. artículo 7º Régimen Jurídico del Automotor). Estas secciones, sin lugar a dudas, constituyen ver-



Volvamos ahora sobre el carácter público del sistema. No deja margen para las dudas el artículo 18 del Régimen Jurídico del Automotor cuando dispone que "El Estado responde de los daños y perjuicios emergentes de las irregularidades o errores que comentan sus funcionarios en inscripciones, certificados o informes expedidos por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor." Es decir que el Estado, respecto

daderas unidades desconcentradas de la Administración centralizada, razón por la cual sus responsables se encuentran sometidos a la potestad disciplinaria del Estado, así como a las restantes obligaciones que el ordenamiento jurídico impone a los funcionarios públicos. Ello, claro está, sin perjuicio del particular sistema de retribución de los funcionarios a su cargo y de financiamiento de esas unidades operativas.

Por otro lado, asimismo, sostener que la registración de los automotores es una de las manifestaciones de la función administrativa importa también sostener que ante las peticiones registrales que los particulares efectúan ante el Registro Nacional el Estado debe expedirse. El modo en que dichas manifestaciones se exteriorizan es mediante el dictado de actos administrativos registrales, por los que la autoridad nacional emite una declaración acerca de la existencia de un derecho. En ese marco, debe tenerse presente que la emisión del acto administrativo registral significa presumir la legalidad de la actividad administrativa de registración, puesto que esa presunción constituye uno de los caracteres de toda declaración del Estado, con las derivaciones favorables que de ello se siguen para los particulares y para los terceros interesados en conocer la situación dominial de los automotores. En efecto, si el Estado interviene en la registración debe presumirse la legitimidad del accionar. Y teniendo en cuenta que la actividad consiste principalmente en la anotación de las inscripciones, toda inscripción se presume legítima, otorgando dicha legitimidad un resguardo suficiente al pleno y pacífico ejercicio del derecho de propiedad -entendido en sentido amplio- de los particulares.

Pero no sólo las inscripciones deben presumirse legítimas. También gozan de esa presunción aquellas observaciones que los funcionarios a cargo del servicio público de registración plantean a las pretensiones de inscripción de los particulares. Pero el sistema va más allá en su afán de tutelar la legitimidad de sus actos y

brinda una garantía ulterior a ese respecto, cual es la posibilidad de que las decisiones de los encargados de los Registros Seccionales, así como las emanadas de la autoridad de aplicación del Régimen, sean revisadas por un órgano jurisdiccional. En ese marco, como ustedes bien saben, las decisiones de los órganos administrativos encargados de la prestación del servicio de registro pueden ser recurridas en sede judicial, ante tribunales específicos a los que la legislación les ha otorgado competencia, en razón de la materia para entender en las causas que se originan por la presentación de los recursos dirigidos a cuestionar los actos administrativos registrales. Esta garantía procesal no se relaciona de manera directa con la anteriormente mencionada (la responsabilidad del Estado), puesto que mientras aquélla persigue la reparación por los perjuicios patrimoniales ocasionados ante la prestación defectuosa del servicio estatal de registración, ésta constituye un medio operativo para obtener la revisión judicial de las decisiones registrales adoptadas por los órganos estatales, a fin de que el particular pueda avanzar en la tramitación tendiente a la declaración acerca de la existencia de un derecho de propiedad.

Por último, como ya hemos adelantado, el sistema se ha conformado a partir de un registro de carácter nacional, con secciones territoriales para su mejor acceso por parte del público usuario. Es así que el Registro Nacional vino a poner fin a un largo y anárquico proceso de coexistencia de registros municipales y provinciales, surgidos de la dificultad de adaptar a los

automotores el sistema previsto en el Código Civil para la transmisión de los derechos reales sobre las cosas muebles. El Estado Nacional asumió, entonces, la tarea de llevar adelante un sistema único y uniforme, con reglas precisas y claras que garantizan el pleno ejercicio y la plena certeza de sus derechos por parte de los particulares.

Lo hasta aquí referido no ha tenido otra pretensión que la de describir el estado de situación de las normas aplicables a los automotores hoy vigentes en nuestro país. Pero, como les decía al inicio de esta exposición, mi intención es dar un paso atrás y ver cómo serían las cosas si el sistema no fuera tal cual lo conocemos. De alguna manera, jugar con el tiempo para imaginar que el Régimen Jurídico del Automotor aún no ha sido dictado. En ese sentido, les pido

que imaginemos que de nosotros depende estatuir un sistema registral para esta categoría de bienes. No se encuentra en la naturaleza de los automotores que el sistema jurídico que los regula sea tal como lo conocemos hoy. El Derecho comparado en la materia nos enseña que el abordaje es diverso, no impuesto por las características propias de los bienes objeto de registración. Ninguna norma supranacional impone determinadas previsiones mínimas tendientes a tutelar el derecho de propiedad sobre los automotores. En consecuencia, nada nos impide imaginar un ordenamiento con características completamente diferentes al que actualmente nos rige: un sistema de inscripción declarativa, no obligatoria, de carácter provincial o municipal, y de impronta privada.

Comencemos por aquella nota que menos se



compadece con nuestras más arraigadas convicciones en relación con el rol que le cabe al Estado como garante último de los derechos individuales, como sería el supuesto de gestión privada del servicio de registración. En ese caso, la inscripción correspondería a un Registro de carácter público (carácter asignado por la posibilidad de los interesados de compulsar los asientos registrales) pero en manos de una persona física o jurídica por cuyos errores o irregularidades el Estado no debe responder.

Consecuentemente, para el caso de configurarse un error registral, un sistema de esas características debiera contar con un reaseguro ajeno al propio sistema de registración, como podría ser un fondo financiero destinado a indemnizar a los eventuales damnificados, que garantice la intangibilidad de esas sumas. En ese sentido, el seguro de títulos del sistema anglosajón en materia de inmuebles debiera servirnos como referencia. La reciente crisis financiera mundial ha dejado al desnudo la precariedad de un sistema de esas características. Sin tutela o garantía estatal, el sistema deviene endeble, y la cadena de responsabilidades un círculo vicioso en el que nadie responde frente a las justas reclamaciones de los interesados.

Por otro lado, el carácter público del sistema vigente emana de la calidad de funcionarios de los registradores, personas físicas alcanzadas por los regímenes de incompatibilidad propios de los funcionarios del Estado, obligados a practicar anualmente sus declaraciones juradas patrimoniales y a responder disciplinariamente

por el mal desempeño de sus funciones en su rol de dependientes de la autoridad de aplicación del Régimen Jurídico del Automotor. Todas estas particularidades determinan, para los particulares, usuarios del sistema, una serie de garantías respecto del buen cumplimiento de las tareas a su cargo. Lo contrario significaría la anomia generalizada.

Pensemos, por otro lado, qué pasaría en caso de que coexistieran diversos Registros provinciales del automotor. Recuerden ustedes que antes del dictado del Régimen Jurídico del Automotor esa era la situación imperante. No obstante, debe señalarse que no se trataba en ese caso de Registros jurídicos, destinados a anotar titularidades de dominio y sus transmisiones, sino de Registros administrativos, es decir, nacidos al solo fin de controlar el padrón de sujetos obligados al pago de tributos jurisdiccionales en relación con los automotores.

Alguien podría alegar que ésa es la situación actualmente verificable en materia de inmuebles, donde una legislación de carácter nacional es puesta en ejecución por las distintas jurisdicciones del país, que estructuran sus Registros inmobiliarios a través de normas locales. Sin embargo, la capacidad de circulación propia de los automotores conlleva una movilidad jurídica que se ve reflejada en los asientos registrales. Dominios que, nacidos en una provincia, en virtud de una transferencia pasan a radicarse en otra son moneda corriente. Imaginen ustedes si cada cambio de radicación supusiera un tráfico de información entre organismos de diferentes provincias, con

competencias que tal vez no resultarían equivalentes. En ese contexto, los trámites se verían enormemente demorados. Ni hablar siquiera de la existencia de un registro único de inhibidos como el que actualmente utilizan los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor.

Por otro lado, el carácter nacional del Registro ha permitido su colaboración con otros organismos de carácter nacional -como, entre otros, la Administración Federal de Ingresos Públicos en relación con el pago o cumplimiento de obligaciones fiscales- u otros de carácter local -como es el caso de aquellos con competencia respecto del cobro de infracciones de tránsito, circunstancia que facilita a éstos el cobro de multas en relación con automotores radicadas en otras jurisdicciones. Y todo ello redundaría, sin lugar a dudas, en beneficio del público usuario, puesto que todos los trámites atinentes al automotor tienden a centralizarse en el Registro Seccional.

Resta ahora abordar lo atinente a los efectos que la registración tiene en relación con el dominio de los automotores. Contrariamente a lo que dispone la normativa vigente, imaginen ustedes un Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de carácter declarativo, publicitario, en el que se inscribiera el dominio de los automotores luego de su constitución en sede extra-registral. Es decir, la inscripción registral -a los meros fines de su oposición respecto de terceros- de una transmisión dominial operada en otro ámbito; la inscripción como consecuen-

cia de la constitución del dominio, no como su causa.

Aquí, las preguntas que se imponen son las siguientes: ¿Por qué el legislador determinó que el régimen fuera constitutivo?, ¿por qué se estableció un sistema cuya nota saliente innova claramente respecto del sistema establecido para los bienes inmuebles, por ejemplo? El legislador dispuso -sin admitir prueba en contrario- que en materia de automotores no hay otra realidad jurídica que la que surge de los asientos registrales. Pero vayamos un paso más atrás y preguntémonos por qué se optó por un sistema con esa particularidad. Y aquí arriesgo una respuesta: que la ley decidió "ignorar" la realidad extra-registral, condenar a la inexistencia -al menos en cuanto a sus efectos en la transmisión del derecho real de dominio sobre los automotores- a esas transacciones no inscriptas con el más elevado objetivo de tutelar los derechos de terceros damnificados, de brindarles seguridad a sus eventuales reclamos. La clave, entonces, radica en la certeza jurídica.

El Estado garantiza que quien surge de sus registros es quien debe responder frente a terceros. Así, la responsabilidad objetiva impuesta por el artículo 1.113 del Código Civil asume su verdadera justicia. El damnificado ya no debe probar de quién es la cosa que causó el daño -con los inconvenientes que en ese marco podría acarrear la aparición de transmisiones de dominio sin emplazamiento registral, cuando no directamente simuladas, como podría suceder en el caso de un Registro declarativo de

derechos- sino tan sólo recurrir al Registro público para saber ante quién reclamar. La responsabilidad civil, entonces, es atribuida de manera inequívoca a aquella persona que consta en el Registro.

Alguien podría alegar que en materia de inmuebles existen iguales niveles de seguridad jurídica sin necesidad alguna de un Registro constitutivo. Sin embargo, me parece que en este aspecto son determinantes las características de estos bienes: su movilidad comercial, su movilidad física, su vulnerabilidad delictiva, el menor tiempo que perduran en cabeza de un mismo titular, su carácter extremadamente riesgoso. Sobre este último punto creo que debemos centrar nuestra atención. Los riesgos propios de una máquina autopropulsada, que circula y coexiste en el espacio público con otras máquinas de similares características y -sobre todo- con personas físicas, conllevan enormes posibilidades de producir daños. He ahí la clave de la decisión legislativa.

Por otro lado, la elección importó una toma de posición respecto del acceso de los particulares al sistema de registración, a partir de la posibilidad de practicar sus peticiones en solicitudes tipo preestablecidos. Esa decisión va de la mano de otra no menos importante: el abaratamiento de los costos en los trámites, que hoy es del uno por ciento del valor del automotor.

No obstante los argumentos hasta aquí vertidos, que desde el punto de vista jurídico resultan más que suficientes para defender las bon-

dades del sistema actualmente vigente, me parece pertinente ahora recorrer otro camino. Dice un maestro del Derecho Administrativo que los institutos jurídicos cuyo carácter constitucional no se encuentra controvertido carecen de bondad o de maldad, que lo que de ellos puede decirse o evaluarse es si son útiles o inútiles. Les propongo, entonces, que evaluemos la utilidad de nuestro sistema de registración de los automotores, a cuya cabeza me encuentro en la actualidad.

Una de las formas de evaluar la utilidad de un servicio como el que brindamos consiste en medir su calidad, en particular, la percepción que de ese nivel de calidad tienen sus destinatarios. Ello, puesto que podemos diseñar un servicio con excelentes prestaciones pero al mismo tiempo fracasar porque el público usuario no lo percibe como tal. Un resultado como ese nos indicaría que no hemos respondido a las expectativas o hemos fracasado a la hora de interpretarlas al ofrecer nuestro servicio.

Por otro lado, no debemos olvidar que no brindamos cualquier tipo de servicio sino un servicio público, entendiendo como tal aquel que brinda el Estado, por sí o por otro, y que está destinado a satisfacer las necesidades de los individuos de una comunidad determinada. De allí que nuestro concepto de calidad no implique solamente poner el foco en el sujeto individual sino adoptar, asimismo, una perspectiva colectiva que contemple compensar las desigualdades de la sociedad, promoviendo la equidad. Ello significa un desafío mayor a la

hora de garantizar estándares y normas de calidad, ya que nos conduce a concebir un sistema jerárquico-organizacional apoyado en procesos de auditoría y evaluación permanente que permita la redefinición de acciones y metas con el propósito de atender todas las necesidades y demandas de la sociedad.

Pero, además, pretendemos brindar ese servicio público con niveles de calidad iguales o superiores a uno privado. Entendemos que la calidad de un trámite o servicio público es su aptitud para responder a las necesidades colectivas que debe satisfacer. No se trata de atender exclusivamente a las demandas de los usuarios, sino de implementar acciones de gobierno que permitan al Estado alcanzar sus objetivos.

El Instituto Europeo de Administración Pública (CAF), referente en materia de calidad de los servicios públicos, menciona cuatro criterios para evaluar la calidad de los servicios públicos:

1. Que el servicio satisfaga las necesidades de sus usuarios.
2. Que su costo sea aceptable.
3. Que cumpla con las legítimas expectativas de los que prestan el servicio.
4. Que no tenga un efecto negativo en la cohesión social.

Baste mencionar que estos criterios han sido medidos y evalua-

dos satisfactoriamente en lo que hace a la prestación de nuestro servicio registral.

Cabe recordar que estos conceptos, relativos a los servicios públicos, tienen su origen en los modelos de servicio a clientes del sector privado que la Nueva Gestión Pública (New Public Management) introdujo en el Estado a mediados de la década del '80, desplazando a algunos de los postulados de la administración pública tradicional. Esta nueva forma de gestión de la cosa pública tiene como premisas, entre otras, la atención eficiente y eficaz a los ciudadanos, la capacidad de los funcionarios para proveer lo prometido, la agilización de los trámites; todo ello medido con sistemas e indicadores adecuados, dirigido a la consecución de objetivos claros y transparentes, y sostenido



a partir de una comunicación permanente con los usuarios.

Entonces, volviendo a la cuestión que plantea hace unos instantes: ¿Cómo medimos la calidad de un servicio? ¿Cómo medimos la calidad del servicio de registración de los automotores en nuestro país? Una de las formas es a través de encuestas de satisfacción del usuario, cuyo objetivo es identificar la percepción de los indi-



viduos sobre el desempeño general de los Registros Seccionales y de la Dirección Nacional, además de detectar demandas y requerimientos sobre el funcionamiento del sistema.

Es así que en nuestro ámbito contamos con un estudio de esas características realizado por la consultora CEOP - Opinión Pública en noviembre de 2007, en el marco de un estudio encadrado por la Jefatura de Gabinete de Ministros en el área de la Secretaría de la Función Pública sobre estudios cuantitativos en la Administración Pública Nacional. Del total de entrevistas realizadas a 1.203 personas de

ambos sexos, a lo largo de todo el país y con diferente nivel educativo y socioeconómico, se pueden extraer, entre otras, las siguientes conclusiones:

- El 55,5% concurre al Registro para iniciar un trámite o presentar documentación.
- El 53,4% concurre al Registro para realizar transferencias.

- El 70% manifiesta que ha recurrido o empleado del Registro y de la Dirección, así como a nuestro sitio WEB para obtener información sobre los trámites.

- El 80% de los consultados evalúa positivamente los distintos medios de acceso a la información, así como la calidad de la misma.

- La seriedad y la amabilidad en el trato, la claridad de la información y la orientación al usuario son los aspectos mejor evaluados.

En conclusión, esta encuesta pone de manifiesto que la evaluación de nuestro actual sistema registral es altamente valorada por los usuarios, tanto en lo que respecta a los plazos de realización de trámites como a su desempeño en general. Sé que aún quedan cuestiones pendientes, como la infraestructura en los Registros y

la página WEB de la Dirección, pero ello no obsta a la evaluación positiva del sistema.

Para reforzar estos conceptos, cabe mencionar que desde el año 2004 venimos suscribiendo la Carta Compromiso con el Ciudadano, un verdadero contrato con la sociedad tendiente a la transparencia, la eficiencia y la seguridad de toda la actividad registral relacionada con el automotor; verdadero estándar y garantía de calidad de los servicios públicos.

En el prólogo de la misma, manifestamos que nos comprometemos a imprimir a nuestra administración los máximos niveles de excelencia que podamos alcanzar, combinando celeridad con confianza, eficacia con amabilidad en pos de la eficiencia de la gestión.

Somos concientes de que todo ello no es posible sin una fuerte inversión en tecnología, la cual hemos venido desarrollando para fortalecer el intercambio fluido y permanente de los Registros Seccionales con nuestra Dirección Nacional y de aquéllos entre sí, así como para extender tanto los sistemas de intercomunicación con los organismos fiscales y de seguridad como los destinados a satisfacer las consultas y reclamos de los usuarios. La seguridad jurídica por la que velamos implica, necesariamente, la implementación de bases de datos con información veraz, actualizada y disponible para los distintos tipos de usuarios y sus niveles de acceso.

Por tal razón, estamos finalizando el estudio de factibilidad de un nuevo sistema informático

denominado SURA (Sistema Único de Registración de Automotores), el que permitirá aumentar la productividad, entendiendo ésta como la síntesis entre la eficacia y la reducción en los tiempos de realización de los trámites. Asimismo, este nuevo sistema nos permitirá asumir otros compromisos con los usuarios, a partir de la implementación de nuevos servicios.

Finalmente, entiendo pertinente adelantar algunas de las tareas que la Dirección Nacional dedicará sus esfuerzos y destinará sus recursos, tanto materiales como humanos, a lo largo del año entrante. En ese sentido, resultan insoslayables:

- La informatización de los Registros con competencia para la inscripción de prendas sobre bienes generales. Sabido es que el sistema prendario significó durante décadas, la posibilidad de financiación propia de la explotación agropecuaria. Por años contribuyó a generar una herramienta indispensable para garantizar los derechos y obligaciones de los acreedores, deudores y terceros interesados, a habilitar las acciones legales correspondientes, incluso las penales, creando sistemas de prioridad de inscripción y resguardando, en definitivo, la seguridad jurídica de las partes, en un todo de acuerdo con el marco de legalidad. Los cambios económicos, comerciales y jurídicos operados en la última década han generado el surgimiento de nuevos institutos en materia registral, otorgando una mayor potencialidad al sistema vigente. Por ello, se hace indispensable la informatización de estos Registros, de modo tal de agilizar estas registraciones posi-

bilitando, al mismo tiempo, la conformación de una base de datos de alcance nacional, la que estimamos tendrá un fuerte impacto positivo en la sociedad, en lo que refiere al desarrollo y expansión de esta herramienta de financiamiento.

Actualmente, se está realizando el relevamiento de la información y de los trámites en los Registros prendarios, con miras al diseño de un sistema que permita acceder a los datos relativos a deudores y acreedores, así como a los bienes objeto de la prenda, proveyendo además herramientas para la gestión del Registro y la interacción entre sí y con la Dirección Nacional.

- La convocatoria para la realización de nuevas etapas de los concursos públicos para la designación de encargados titulares de Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor. Continuando con el proceso iniciado por mi predecesor, el Dr. Jorge A. Landau, a lo largo del año 2010 espero llevar a setenta la cantidad de propuestas de designación elevadas a la superioridad durante mi gestión. De esta manera, contribuimos desde nuestro lugar en el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos a hacer realidad los principios que guían todo procedimiento de selección de funcionarios en el Estado nacional, garantizando no sólo la transparencia del proceso sino, además, el perfil de excelencia y profesionalismo que la prestación del servicio registral requiere en la actualidad. Se trata de un camino cuyo horizonte a cada paso parece ale-

jarse, un proceso arduo y a veces conflictivo que no por ello abandonaremos.

- La normalización de los Registros Seccionales de Motovehículos y de Maquinaria Agrícola, Vial e Industrial. Con igual convicción que en el caso de los Registros de la Propiedad del Automotor, es decir, con el objetivo de profesionalizar el servicio a nuestro cargo, hemos iniciado el proceso de regularización de estos Registros Seccionales, a partir de la evaluación de los postulantes por un Tribunal conformado por representantes del Ministerio, de la Dirección Nacional y de AAERPA. Aprobadas las instancias teóricas y prácticas, por parte de los postulantes, estaremos en condiciones de acabar con situaciones jurídicas precarias, como es el caso de Registros Seccionales a cargo de interventores durante casi dos décadas. El tiempo transcurrido en el correcto desempeño del cargo interino por parte de los interventores, así como su capacitación constante hacen factible que, luego de un examen de idoneidad, se encuentren en condiciones de acceder a un nombramiento como encargados titulares. De esta forma, pacíficamente conjuremos la seguridad jurídica requerida por la estabilidad del sistema registral con los principios de idoneidad y profesionalismo, herramientas imprescindibles en la consecución de los fines establecidos por el Régimen Jurídico del Automotor.

- La suscripción de convenios con colegios y asociaciones profesionales, así como con el Poder Judicial, para la intercomunicación e

intercambio de información, con el objetivo de proveer una mayor seguridad registral de los automotores. Consecuentemente con ello, estaremos en condiciones de profundizar las herramientas de gobierno electrónico propiciadas desde el Gobierno nacional en el marco de la modernización del Estado. Estas políticas tienen por objeto fortalecer la capacidad de respuesta del sector público, garantizando la calidad de los servicios a fin de satisfacer de manera equitativa las demandas de la sociedad, tal como se ha manifestado a lo largo de esta exposición. Para concretarlas, es necesario continuar con las políticas de capacitación que se vienen implementando en la Dirección Nacional y que tienen por objetivo contribuir a la formación de nuestros funcionarios, no sólo en los conocimientos técnico-registrales sino también en lo que hace a la cultura del servicio y de la atención al usuario, tal como surge de los postulados de la Carta Compromiso. Pero como el sistema registral no lo constituye solamente la Dirección Nacional sino que se articula con el trabajo permanente y eficiente en los Registros Seccionales, es preciso continuar y profundizar la capacitación y formación que viene desarrollando AAERPA, en coordinación con la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales que hoy nos presta su casa, iniciativa que cuenta con mi más profundo reconocimiento.

- La implementación, en forma conjunta con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) del denominado Certificado de Transferencia de Automotores (CETA) creado

por AFIP: a partir de su vigencia, todo ciudadano que enajene un automotor cuyo valor supere determinado monto deberá informar, en forma previa a dirigirse al Registro, al organismo recaudador de los datos de la operación y del comprador. De esa manera, estaremos en condiciones de combatir el cúmulo de operaciones comerciales que no redundan en inscripciones registrales. De esta manera, nadie que no sea la persona denunciada ante la AFIP por el vendedor podrá inscribir el bien a su nombre, de modo que en definitiva todas las transacciones contarán con su respectivo emplazamiento registral.

- La expansión de los servicios a los usuarios, a partir de la incorporación del pago del impuesto de sellos, infracciones y patentes, en aquellas jurisdicciones donde aún no se encuentran implementados.

Para concluir, quiero reafirmar el postulado de que nuestra misión es la prestación de un servicio público. Como lo he mencionado, ello implica que el Estado actúe como depositario de la voluntad común, para la atención de necesidades de interés general. Sabemos que este servicio registral en materia de automotor enfrenta una realidad compleja y cambiante, que requiere de respuestas rápidas y eficientes. Nuestro compromiso, el mío y el de ustedes, es velar para que las mismas aseguren la creación de los instrumentos aptos para brindar no sólo el servicio registral sino hacerlo con la calidad, eficiencia, transparencia e idoneidad que la sociedad nos exige.

SANTA FE LA VIEJA

Por Roberto López Domínguez - Encargado Titular del Registro Seccional Santa Fe 1

La historia de Santa Fe comienza en 1572 en la plaza pública de la ciudad de Asunción, donde el Teniente de Gobernador Martín Suárez de Toledo realiza un "alarde"; ceremonia que se llevaba a cabo cuando la ciudad se veía amenazada por algún peligro o, como en este caso, cuando se emprendía una campaña.

En abril de 1573, Juan de Garay baja de Asunción expresando, según carta enviada al Rey de España que: "en que abriésemos puertas a la tierra y no estuviésemos cerrados", cumpliendo con la intención de instalar un poblado intermedio que permitiera el acceso al Río de la Plata y, al mismo tiempo, rompiera con el aislamiento de Asunción.

Lo acompañan 80 capitanes, de los cuales siete u ocho eran españoles y el resto eran "mancebos y bien-mancebos nacidos en esta tierra"; una parte de la expedición va por tierra con el ganado y las carretas, la otra, al mando de Garay, navega por el río Paraná.

La fundación

El domingo 15 de noviembre de 1573, Garay funda oficialmente la ciudad, en el barranco occidental del río de los Quilozas, hoy río San Javier:

"Fundo y asiento y nombro esta ciudad de Santa Fe, en esta provincia de calchines y mocoretás".
Juan de Garay.

De carácter enérgico y tenaz, de modo permanente mantuvo una disciplina estricta entre sus hombres, logrando su respeto y admiración por el coraje y decisión que lo caracterizaba; pues fue siempre en la lucha el primero en arremeter con exposición de la vida. Su generosidad llegó a tal punto, como lo dicen los documentos de la época, que se convirtió en padre de numerosos pobres y sustento de colegas de armas.



La ciudad

El 11 de junio de 1580 funda, en el Puerto de Santa María de los Buenos Ayres -como se llamaba al lugar desde la época de Pedro de Mendoza- la ciudad de la Santísima Trinidad, hoy Buenos Aires. El 23 de marzo de 1583, cuando se dirigía a Santa Fe desde Buenos Aires, Garay fue muerto en la laguna de Coronda por aborígenes de una tribu no precisada.

La ciudad en su antiguo emplazamiento (Cayastá), se edifica en torno a la Plaza de Armas, donde se alzó el rollo, tronco de algarrobo, símbolo de la justicia y el poder real, plantado en el momento de la fundación oficial.

Tenía once manzanas de norte a sur y seis de este a oeste, y su trazado se hizo en forma de damero. En torno a la Plaza de Armas se distribuían los principales edificios: el cabildo, la iglesia Matriz, las iglesias y conventos de los franciscanos, los dominicos, los mercedarios y los jesuitas, y las calles y solares para los vecinos. Fuera del trazado urbano se repartieron las tierras para las chacras y las estancias. Hoy se

conserva la mitad de la Plaza ya que el río la ha cortado en diagonal, el resto está bajo agua al igual que la casa de Garay, el colegio e iglesia de los jesuitas y las iglesias Matriz y San Roque.

El nombre de Santa Fe

De acuerdo con lo investigado por algunos historiadores, Garay llamó a su ciudad Santa Fe, en homenaje a la fe católica de la que España era, por entonces, defensora universal frente a los moros, judíos y protestantes.

El nombre de Santa Fe de la Vera Cruz, según Federico Guillermo Cervera, aparece ya en 1651. Es decir, casi al inicio del proceso del traslado, y parece ser que su elección está vinculada a la celebración de la verdadera Cruz que corresponde al Viernes Santo, pues la decisiva reunión del Cabildo del 12 de abril de ese año fue consecutiva de la Semana Santa.

La primera yerra

En las cartas del Cabildo de Santa Fe aparecen registradas y dibujadas las primeras marcas de hacienda que se conocen en la región del Plata. Fue en Santa Fe donde antes de 1576 se realiza la primera yerra de ganado.

Hernandarias

Entre los numerosos gobernadores que tuvo Santa Fe en su antiguo emplazamiento se destaca Hernando Arias de Saavedra (Hernandarias), considerado como una de las principales figuras de la época en la región del Río de la Plata, además de haber sido el primer gobernador criollo. Ejerció ese cargo en seis oportunidades entre 1592 y 1631, y estaba casado

con la hija de Garay, Gerónima de Contreras.

Entre sus obras de gobierno figuran sus ordenanzas sobre el trato de los indios, su política de control del contrabando, y su propuesta para la división de las gobernaciones del Río de la Plata.

Pedro de Vega

Fue el primer maestro del Río de la Plata, quien enseñó a leer y escribir en las dilatadas regiones del Litoral fluvial. Era tan necesaria su presencia en el medio, que el Cabildo, al conocer que se proponía abandonar la ciudad, resolvió prohibirle, bajo pena de 200 castellanos, salir de Santa Fe en 1577, para que ésta no se quedara sin la única persona que enseñaba a leer y escribir la doctrina cristiana a los niños de corta edad.

El traslado

En 1651, el Cabildo resuelve el traslado de la ciudad a unos 70 Kms. más al sur, en la confluencia de los ríos Paraná y Salado. Los malones, el aislamiento y las crecientes apuran a tomar esta determinación. El traslado duró 10 años, y el 3 de abril de 1660 ya se encontraban instaladas las autoridades capitulares en el nuevo sitio, llamado el "Pago de la Vera Cruz".

La revolución de los mancebos

Esta sublevación, conocida como la "Revolución de los 7 Jefes" fue instigada por el gobernador de Tucumán, Gonzalo de Abreu, que pretendía una salida al río Paraná para que el Tucumán tenga una salida al mar. Hizo que un grupo de hombres se envalentonaran en ausencia del Teniente Gobernador Juan de Garay (que se

hallaba fundando la ciudad de Buenos Aires) y pretendían su destitución y hacerse cargo del gobierno. Los conjurados fueron -hasta hoy conocidos- once hombres de los cuales los más destacados eran: Lázaro de Venialvo, Diego de Leiva, Domingo Romero, Pedro Gallego, Diego Ruiz, Rodrigo Mosquera y Pedro Villalta.

La rebelión terminó con la muerte de cinco de ellos que fueron ajusticiados en la ciudad de Santa Fe y los otros dos, Rodrigo Mosquera y Pedro Villalta, sufrieron igual destino en Santiago del Estero, a manos del gobernador Francisco de Lerma. El resto de los sublevados recibieron penas menores.

Francisco Antonio Candiotti

Asumió interinamente como gobernador el 2 de abril de 1815 y fue elegido por el pueblo el día

26 del mismo mes y año, marcando de esta forma la primera etapa gallarda y victoriosa en la lucha de Santa Fe por el logro de su autonomía. "Santa Fe se independizaba del tutelaje de Buenos Aires".

Consecuentemente, se considera a Candiotti como el primero de los llamados gobernadores independientes de Santa Fe. Dueño de una especial personalidad y destacándose la noble sencillez que caracterizaba todo su porte, recibió el apelativo de Príncipe de los Gauchos. Al poco tiempo de haber asumido enfermó gravemente debiendo delegar el mando en el Alcalde de Primer Voto, Pedro Tomás de Larrechea.

Candiotti falleció el 27 de agosto de 1815 y con él se perdió la autonomía santafesina que será restablecida el 1º de abril de 1816.



Nuevo Seguro
*de Praxis Profesional
para Abogados
y Procuradores*

RMA-Mazzeo & Alterleib Asesores de Seguros, especialistas en responsabilidad civil profesional y Federación Patronal Seguros SA, la aseguradora líder del Mercado argentino, ofrecen ahora a los profesionales Abogados y Procuradores la protección de una cobertura adecuada frente a reclamos de terceros por el ejercicio de su actividad profesional.

*También Escribanos
y Contadores*

(011) 5350-0410 (rotativas) Fax: (011) 4342-0339
Atención de 10 a 13 hs. y de 14 a 16 hs.
Móvil: 011 011 9300 0339 (011) 011 9300 0339 C.A.B.A.
www.almazzeoalterleib.com.ar / e-mail: asesores@almazzeoalterleib.com.ar

RMA Mazzeo & Alterleib
Asesores de Seguros

Brigadier Estanislao López

Nació el 22 de noviembre de 1786 y tras pasar por las aulas de la escuela de los Padres Franciscanos, se incorporó al antiguo Cuerpo de Blandengues. El 23 de julio de 1818 asumió como gobernador de la provincia. Podría haber continuado en el poder sin límites, que había tomado cuando la situación era caótica y, sin embargo, delega el gobierno en el Cabildo el 18 de junio de 1819 para permitir que una elección se pronuncie sobre quién debía gobernar. El 8 de julio del mismo año los electores confirman a López en el mando, ahora con títulos acordes a su espíritu republicano, extendiéndose su gestión hasta el 15 de junio de 1838. Ese día a las 4:30 de una tarde otoñal falleció en la casa que ocupara sobre la calle de la Matriz, siendo sus restos sepultados en el Convento de San Francisco.

Cuna de la Constitución Nacional

En el histórico Cabildo santafesino, demolido en 1906 para dar lugar a la actual Casa de Gobierno, se llevaron a cabo importantes pactos, tratados y convenciones llamados "pre-existent" -por los constituyentes de 1853-, que sirvieron de base para la sanción de la Constitución Argentina. Esto ha significado que, con sobrados argumentos, Santa Fe se ganara el honor de ser reconocida como la Cuna de la Constitución Nacional.

Pactos y tratados

■ Tratado del Cuadrilátero (25 de enero de 1822); llamado así por ser cuatro las provincias signatarias: Buenos Aires, Corrientes, Entre Ríos y Santa Fe. Por él juran acudir en defensa del honor e integridad de la Nación ante cualquier invasor extranjero.

■ Tratado de Auxilio con Montevideo (13 de marzo de 1823), firmado entre Santa Fe y el Cabildo de Montevideo, donde la primera se compromete a emplear todo su poder para libertar a la Banda Oriental del intruso Emperador Pedro I.

■ Tratado de Alianza con Corrientes (23 de febrero de 1830), firmado como paso previo a una alianza ofensiva-defensiva entre las cuatro provincias del Litoral.

■ Pacto Federal (4 de enero de 1831). Tratado definitivo de alianza ofensiva-defensiva entre Buenos Aires, Santa Fe y Entre Ríos. Corrientes adhirió el 29 de septiembre del mismo año.



Convenciones nacionales

● Convención Nacional. Tiene por objeto organizar la República bajo el régimen federal. Declara como único poder nacional a la representación reunida en Santa Fe y encarga al gobernador Estanislao López el curso de las comunicaciones diplomáticas.

● Convención Sancionadora de la Constitución Nacional (1° de mayo de 1853). Sancionada la Constitución, la misma se promulgó el 25 de mayo como homenaje a la fecha patria. Con ello el país entraba en la etapa de su organización definitiva. Esta Carta Magna guía, aún hoy, el destino de los argentinos que tienen en ella el instrumento protector de todas sus libertades.

● Convención Nacional sobre Reformas de la Constitución de 1853 (14 de septiembre de 1860). En esta convención se produce, como hecho más destacado, la incorporación de Buenos Aires a la Confederación Argentina, de la que había quedado separada desde 1852.

● Convención para la Reforma Parcial de la Constitución Nacional (12 de septiembre de 1866). La convención sanciona la modificación de algunos artículos de la Carta de 1860, especialmente sobre la Ley de Aduanas y Derechos de Importación y Exportación.

● Convención para la Reforma Parcial de la Constitución Nacional (1° de septiembre al 10 de octubre de 1957). Se consideran magros sus resultados pero, fuera de todo análisis a ese respecto y para reafirmar el título y contenido de esta reseña, es importante destacar el decreto de convocatoria que entre otros considerandos dice: "Santa Fe ha sido tradicionalmente la ciudad de la inspiración constitu-

cional y por ello se la elige nuevamente como sede, por ser Ciudad de las Convenciones".

● Convención Constituyente de 1994: Entre otras propuestas se consolidó el cambio de la duración del período presidencial permitiendo la reelección; se acentuó con espíritu federal la participación de las Provincias y Municipalidades y tuvo la característica de ser aprobada con el voto unánime de todos los convencionales.

Ciudad noble

Santa Fe recibió el título de "Noble" por la Junta de Mayo en 1810, a petición del Gral. Manuel Belgrano en reconocimiento a la actitud de su pueblo en oportunidad de pasar por la ciudad, cuando se dirigía camino a Paraguay. El texto de la nota comunicando tal distinción ha sido esculpido en una placa de mármol que fue colocada el 9 de julio de 1893 y aún se encuentra en el Palacio Municipal.

Como se podrá observar, éste es un relato de corte netamente histórico sobre los inicios de nuestra Ciudad desde antes de la fundación propiamente dicha. Por razones de espacio, prometemos para otra ocasión un desarrollo más detallado de las actuales atracciones que posee la región.

Dentro de las más emblemáticas tenemos - entre otras- los ríos y arroyos que bañan las costas de la Provincia en toda extensión nortesur. Allí los aficionados concurren a desarrollar la atractiva actividad como es la pesca. En lo cultural, se caracteriza por un importante número de museos y, en cuanto a la diversión y recreación, hace más de un año que se ha remodelado una amplia zona dentro del puerto, contando en la misma con un importante shopping, un hotel de primera línea y un casino.

SEGURO DE PRAXIS PROFESIONAL PARA ABOGADOS Y PROCURADORES

Entrevistamos a Roberto Manuel Alterleib, director de RMA-Mazzeo & Alterleib Asesores de Seguros.

-Ustedes ofrecen una cobertura de Praxis Profesional para abogados y procuradores, ¿podría darnos un pantallazo sobre los alcances de dicha póliza?

-Se trata de una póliza diseñada para brindar a los profesionales abogados y procuradores una protección adecuada frente a reclamos de terceros por el ejercicio de su actividad profesional.

-¿Qué cubre exactamente?

-La póliza está orientada a mantener indemne al profesional frente a reclamos de clientes, o derecho habientes de los mismos, a raíz de un acto, hecho u omisión por imprudencia, impericia o negligencia no intencional en el ejercicio de su profesión.

-¿Por cuánto tiempo cubre la póliza?

-La póliza es anual y de renovación automática. Es del tipo base reclamo o "claims made" y cuenta con un período extendido de denuncias de 2 años sin costo adicional, el que se puede extender hasta 10 años mediante el pago de una extra prima.

-¿Cómo funciona ese sistema?

-Se da cobertura al hecho producido en el ejercicio profesional del asegurado siempre y cuando se den 2 condiciones:

a) Que el acto, hecho u omisión que ocasiona el daño haya ocurrido durante la vigencia de la póliza o durante el período de retroactividad.

b) Que el damnificado o sus derecho habientes formulen su reclamo y lo notifiquen dentro de la vigencia de la póliza, o dentro de los 2 años siguientes al vencimiento o rescisión de la póliza, o durante el período extendido de denuncias, si

se hubiese contratado.

c) Por otro lado, cada año con cada renovación, se va extendiendo ese período extendido de denuncias.

-¿La compañía se hace cargo del total de la indemnización?

-Si, hasta el total de la suma asegurada contratada y con una franquicia a cargo del asegurado del 2,5% de la suma asegurada. Además, se cubre una reposición de suma sin costo adicional.

-¿Qué pasa con la defensa penal?

-La compañía brinda asesoramiento legal en caso de siniestro y defensa en juicio civil y penal.

-¿Se aseguran sólo personas físicas individuales?

-Se pueden asegurar personas físicas individuales o en forma colectiva debiendo, en este caso, existir una relación jurídica entre el tomador y los asegurados (por ejemplo Colegio de Abogados y sus matriculados). En el caso de estudios jurídicos deberá ser contratada en cabeza del titular del estudio.

-¿Cómo se determina el costo del seguro?

-Eso depende de la jurisdicción en la que ejerce, las materias a que se dedica y la cantidad de casos atendidos.

-¿Cómo se contrata?

-Completando un breve cuestionario.

Roberto Manuel Alterleib
RMA-Mazzeo & Alterleib Asesores de Seguros
Grupo MEGAPRO®
Moreno 970 5º 103-104-105-111 (C1091AAT) C.A.B.A.
(011) 5353-0410 líneas rotativas
Fax (011) 4342-0389
seguros@mazzeo-alterleib.com.ar
www.mazzeo-alterleib.com.ar
de 10 a 13 y de 14 a 18 hs